



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00457 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Adelina Moreno López
Demandado	Colpensiones y Colfondos S.A.
Fecha	31 de mayo de 2023
Hora de inicio	11:30 am
Hora Final	12:59 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Adelina Moreno López CC 41.515.699.
- Apoderada: Luisa Fabiola Roa Suarez CC. 52.382.466 y TP 219.147 del CS de la J, celular 3114810646, correo electrónico katherinemartinezroa@imperaabogados.com
- . Apoderado Colfondos SA: Jholman Camilo Avellaneda Sierra CC 1.057.595.598 y TP 314287 del CS de la J, celular 3102518204 correo electrónico abcamilovellaneda@gmail.com
- Apoderada Colpensiones: Diana Johana Buitrago Ruge CC. 1.019.025.170 y T.P 226.864, correo electrónico vs.djohannabuitrago@gmail.com
- Apoderado Min. Hacienda: Walter Arley Rincón Quintero CC. 3.157.684 y TP. 333.284 correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

DECISIÓN
<p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda incoada por la señora Adelina Moreno López en contra de la Administradora Colombiana de pensiones- Colpensiones, Colfondos S.A. y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por las razones expuestas en precedencia.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR probada las excepciones propuestas por las demandadas denominadas Buena fe y Validez de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad formulada por Colfondos S.A.; inexistencia de la causal de nulidad o ineficacia del traslado propuesta por Colpensiones y, Buena fe propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme las razones</p>



expuestas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante y en favor de Colfondos S.A., señalando como agencias en derecho la suma equivalente a 1/2 SMLMV; sin costas frente a las demás demandadas o vinculadas al proceso.

CUARTO: en el evento que la presente decisión no sea apelada CONSULTESE en los términos indicados.

Decisión notificada en estrados.

La demandante apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B